



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## ¿Qué es Fonprecon?

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República (Fonprecon) es un Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, que cumple la función de administrar el régimen de pensiones de Prima Media con Prestación Definida, y se encarga de reconocer y pagar las pensiones, cesantías y auxilios funerarios de los congresistas, de los empleados del Congreso y del mismo Fondo, de acuerdo con las normas vigentes. Fue creado mediante la Ley 33 de 1985, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y patrimonio independiente.

En el ejercicio de su misión y para el cumplimiento de sus metas estratégicas y sectoriales encaminadas a la satisfacción de la ciudadanía, usuarios y grupos de valor, enmarca su función dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y está certificado por el Icontec con el más reciente estándar internacional que regula los Sistemas de Gestión de la Calidad (SGC) ISO 9001:2015.

El reconocimiento de las prestaciones económicas a su cargo y la defensa judicial se encuentran enmarcados dentro del principio de legalidad, y a partir de ello ha sido referente en la creación de jurisprudencia, e inclusive doctrina, mediante una comunidad de práctica que ha creado un observatorio jurisprudencial.

Todo lo anterior dentro de un trabajo permanente del sistema de administración del riesgo que previene aquello que afecta la gestión, y las metas institucionales al servicio de la ciudadanía, usuarios y demás grupos de valor.

Su propuesta de valor contempla una atención personalizada con calidad y calidez en la prestación de los servicios conforme a la Ley, reflejada en sus canales de atención a través de los cuales las personas naturales y las entidades pueden acceder a sus servicios y trámites. De igual manera, pueden hacerlo a través de la página web institucional.

## ¿Quién hace qué en Fonprecon?

### **Oficina Asesora Jurídica**

Asesora a la Dirección General y demás dependencias en la interpretación y aplicación de normas y en la solución de asuntos de carácter jurídico, y absuelve consultas sobre las competencias del Fondo, para garantizar la legalidad de las decisiones y las acciones institucionales.

### **Oficina Asesora de Planeación y Sistemas**

Asesora a la Dirección General en la formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos inherentes a las funciones propias de la institución, para que, a través de su ejecución, se logre cabalmente el cumplimiento de la misión institucional.

### **Subdirección de Prestaciones Económicas**

Estudia las solicitudes de afiliación al Fondo; organiza y controla las historias laborales de los afiliados; dirige, coordina, responde y controla las funciones relacionadas con el reconocimiento de las prestaciones económicas de los congresistas, de los empleados de la Rama Legislativa y del Fondo, para garantizar eficiencia y calidad en la prestación de los servicios y el cumplimiento de las responsabilidades misionales, de conformidad con la normatividad aplicable.

### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Tiene como función planear, dirigir, coordinar y controlar las funciones referentes a la administración de recursos humanos, financieros, presupuestales, documentales, físicos, contabilidad, cartera y tesorería de la entidad, para hacer eficiente la prestación de los servicios y el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a la entidad.

## ¿Cuáles son sus trámites y Servicios?

### 1. Afiliación:

Es la etapa inicial de la misionalidad de la entidad, cuyo fin es realizar la vinculación de la población objetivo (congresistas, funcionarios del Congreso y funcionarios del Fondo) al régimen de Prima Media con Prestación Definida que administra la entidad. Su alcance se entiende desde la afiliación al Sistema General de Pensiones y el traslado entre administradoras, para luego gestionar el recaudo de los aportes y consolidar la historia laboral de nuestros afiliados.

### 2. Pensión de jubilación o vejez:

Para ser acreedor el afiliado debe cumplir los requisitos de tiempo de servicio (1.300 semanas) y edad (57 años mujer y 62 hombre), cumpliendo las condiciones vigentes en el momento de adquirir el derecho pensional.

### 3. Pensión de invalidez:

Prestación económica que se reconoce al afiliado que ha sido calificado como inválido por haber perdido el 50% o más de su capacidad laboral, y cumple los requisitos en cuanto a semanas de cotización establecidos en la norma.

### 4. Pensión familiar:

Es un tipo de pensión de vejez equivalente a un salario mínimo legal vigente, resultado de la suma de esfuerzos de cotización o aportes de cada uno de los cónyuges o cada uno de los compañeros permanentes, cuando ninguno de los dos cumple los requisitos exigidos para pensión y se encuentran imposibilitados para continuar cotizando.

### 5. Pensión de sustitución y de sobrevivientes:

Es la prestación económica que se concede a los miembros del grupo familiar del pensionado por vejez o invalidez por riesgo común que fallezca (sustitución), o a los miembros del grupo familiar del afiliado que fallezca (pensión de sobrevivientes).

### 6. Sustitución pensional (Ley 44 de 1980 - Ley 1204 de 2008)

El pensionado por vejez, invalidez o sobrevivencia que en vida desee facilitar el traspaso de su pensión a sus posibles

Beneficiarios, deberá dirigir memorial en tal sentido a Fonprecon aportando los documentos señalados en la normatividad vigente.

**7. Reconocimiento y pago del auxilio de cesantías:**

Prestación social que se reconoce a los empleados del Congreso. Puede ser definitiva cuando el empleado termina su vínculo laboral, o parcial para compra, construcción, reparación, ampliación y mejora de vivienda, amortización o cancelación de hipoteca o para estudios del afiliado, cónyuge o para sus hijos, post mortem, aportando los documentos señalados en la norma.

**8. Auxilio funerario:**

Prestación económica que se genera cuando fallece un afiliado o un pensionado. Se paga a quien demuestre haber sufragado los gastos funerarios o exequiales, o a sus herederos en caso de presentarse un contrato preexequial cuyo titular sea el fallecido, en los montos establecidos en la Ley.

**9. Expedición de certificados en línea:**

Servicio que permite consultar vía web e imprimir certificados para: a) Pensionados: certificación de pensionado, certificado de ingresos y retenciones, certificado para realizar trámites de VISA y comprobantes de pago. b) Afiliados: certificado de afiliación, extracto de aportes en pensión, estado de una liquidación y cesantías reconocidas. c) Entidades: reporte pensionado con cuota parte por periodos causados, lista de pensionados con sustitutos, reporte del causante con sustitutos, estado de cuenta y cartera vencida por edades.

## ¿Cómo contactar a Fonprecon?

Atención telefónica	<ul style="list-style-type: none"> <li>* En Bogotá: (57) 601 3 41 55 66</li> <li>* Línea denuncias: (57) 601 2 86 13 52</li> <li>* Línea nacional gratuita: 01 8000 91 0013</li> <li>* Centro de contacto celular: 3153456245 (consultas y quejas verbales)</li> </ul>
Atención Presencial	* Carrera 10 No. 24-55, pisos 2 y 3, edificio World Service, Bogotá.
	* Horario de atención presencial: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5.00 p.m. en jornada continua
Correos electrónicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Correo electrónico: atencionalusuario@fonprecon.gov.co</li> <li>* Correo para reportar irregularidades: gestion_transparencia@fonprecon.gov.co</li> <li>* Correo de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@fonprecon.gov.co</li> </ul>
Sede electrónica	* <a href="http://www.fonprecon.gov.co">www.fonprecon.gov.co</a>
Correo Asesoría virtual	* <a href="mailto:afiliados@fonprecon.gov.co">afiliados@fonprecon.gov.co</a>

ENTIDAD	FECHA	VERSIÓN
Ministerio de Salud y Protección Social	27/08/2024	2 (en revisión)
Fondo de Previsión Social del Congreso de la República		